



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 0535-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

ORDENANZA N° 160/93
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FUNCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1.-DISPONESE, con fecha retroactiva al 1° de Enero de 1993, aumentar los sueldos y jornales del personal municipal / permanente, jornalizado, transitorio y contratado, conforme al / índice inflacionario en la Provincia de Córdoba, y sobre la base de los sueldos y jornales pagados al mes de Diciembre de 1992, / en los siguientes porcentajes:

- a) Enero de 1993, cero coma siete por ciento (0,7%).
- b) Febrero de 1993, cero coma siete por ciento (0,7%).
- c) Marzo de 1993, cero coma seis por ciento (0,6%).
- d) Abril de 1993, cero coma seis por ciento (0,6%).
- e) Mayo de 1993, uno coma cero cinco por ciento (1,05%).
- f) Junio de 1993, uno coma cero tres por ciento (1,03%).
- g) Julio de 1993, cero coma ocho por ciento (0,8%).

Art. 2.-Para los meses de Agosto a Diciembre de 1993, el Departamento Ejecutivo dispondrá los aumentos de sueldos y // jornales por el mismo procedimiento establecido en el artículo / anterior, si correspondieren y mediante decreto.-

Art. 3.-DISPONESE pagar al mismo personal establecido en el artículo primero, y cuando corresponda, las asignaciones familiares, conforme a la tabla unificada para empleados públicos/ y privados, a partir del mes de Julio de 1993.-

Art. 4.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-



MARIO ESTEBAN BAUK
Presidente

RICARDO WALTER ARIAS
Vice Presidente

ERNESTO SEGUNDO PERALTA
Vice Presidente 2°

GLENG JOSE GIORDANO
Vocal

JUAN CARLOS ASEF
Vocal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA A/ LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-